

Principios de la acción preventiva

El artículo 15 de la LPRL de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales fija un conjunto de principios que los empresarios han de adoptar y que deben guiar la elección de medidas preventivas

Los principios de la acción preventiva son indicaciones relativas al «cómo» se ha de prevenir, cómo elegir el tipo de medidas que se van a adoptar, y el orden en que se van a presentar:

- A. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:
1. Evitar los riesgos
 2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
 3. Combatir los riesgos en su origen
 4. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud
 5. Tener en cuenta la evolución de la técnica
 6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
 7. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo
 8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
 9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores

- B. El empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.
- C. El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
- D. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea substancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.
- E. Podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, la empresa respecto de sus trabajadores, los trabajadores autónomos respecto a ellos mismos y las sociedades cooperativas respecto a sus socios cuya actividad consista en la prestación de su trabajo personal.

Con la financiación de



IT-0058/2011

Depósito Legal: B-30877-2012

ARA PREVENCIÓN

Gestión de la prevención

Principios de la acción preventiva



UGT de Catalunya
Secretaria de Política Sindical/Salut Laboral
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33
a/e: otprl@catalunya.ugt.org

www.ugt.cat

Principios

1. Evitar los riesgos.

El objetivo que debe perseguir toda empresa es conseguir unas condiciones de trabajo que permitan el desarrollo físico, psíquico y social de las personas que en ella trabajan. Para conseguirlo, siempre que sea posible los riesgos deben de ser evitados. Generalmente es posible hacerlo en la fase de diseño, teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan derivarse de la actividad productiva, equipos y materiales utilizados, o bien modificando los elementos que generan los riesgos con el fin de eliminarlos.

2. Evaluar los riesgos que no se puedan eliminar.

Una evaluación de riesgos eficaz permitirá conocer aquellos riesgos que están presentes en el medio laboral, analizará las causas que los originan y facilitará la determinación de las medidas más adecuadas para su control.

3. Combatir los riesgos en su origen.

Esto se debe a que cuando actuamos sobre el origen del riesgo, conseguimos aislarlo o, al menos, conseguimos disminuir la posibilidad de que se materialice el daño; en mayor medida que si actuamos sobre el medio de transmisión o sobre el receptor. Actuar, siempre que sea posible, sobre el origen del riesgo, en segundo lugar sobre el medio de transmisión y por último sobre el receptor

4. Adaptar el trabajo a la persona.

Adaptar el trabajo a la persona, en particular, en lo que respecta a la concepción de los **puestos**, así como a la elección de los **equipos y métodos** de trabajo y de producción, con miras a atenuar el trabajo monótono y repetitivo, y a reducir los efectos de los mismos en la salud.

5. Tener en cuenta la evolución de la técnica.

La incorporación de la tecnología se debe llevar a cabo no sólo buscando objetivos económicos, sino que también debe considerarse la eliminación o en su defecto la reducción de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Cualquier modificación introducida en un sistema de trabajo deberá ser tenida en cuenta ya que puede implicar nuevos riesgos.

6. Sustituir lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro.

A igualdad de eficacia, utilizar herramientas o productos que implique menos riesgos para la salud de los trabajadores.

A la hora de sustituir se debe llevar a cabo no sólo buscando objetivos económicos, sino que también debe considerarse la eliminación o en su defecto la reducción de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

7. Planificar la prevención integrándola en la organización de la empresa.

El empresario debe tener en cuenta, no sólo aquellas informaciones que permitan tomar una serie de medidas para la eliminación o control de unos riesgos específicos, sino que ha de ir más allá y lograr una mejora continua de la acción preventiva. Buscando un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de factores ambientales en el trabajo.

8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

La protección colectiva es más eficaz, por lo que debe ser usada con carácter prioritario a la individual (tener en cuenta todos los puntos anteriores). Esto supone, además la reducción o eliminación de la incomodidad que conlleva el uso de equipos de protección individual.

De manera que el uso del EPI debe ser el último medio a utilizar a la hora de intentar prevenir o proteger a los trabajadores frente a los riesgos.

9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

El trabajador debe recibir información sobre los riesgos detectados en la empresa y para cada puesto de trabajo, de las medidas de prevención adoptadas, de las medidas de emergencias. Esta información será adecuada para protegerse de los posibles riesgos a que está expuesto. Sólo los trabajadores que hayan recibido la formación e información suficiente podrán acceder a las zonas de riesgo grave y/o riesgos específicos.

El trabajador deberá ser consultado y se permitirá su participación en las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

Más información
en la web de **UGT de Catalunya**
www.ugt.cat



Gestión de la prevención
**Principios
de la acción
preventiva**